

CONSEJERIA DE EDUCACION

Decreto 83/1983, de 23 de Marzo, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en Almería a D. Manuel Gámez Orea.

321

Orden de 9 de Marzo de 1983, por la que se cesa a D. Rafael Benavente García como Jefe de la Secretaría del Consejero de Educación de la Junta de Andalucía.

321

III. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 21 de Marzo de 1983, del Excmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno, por la que se

determinan las fiestas locales para ese Municipio.

322

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Decreto 70/83, de 16 de Marzo, de la Comisión Andaluza, de los actos conmemorativos del V Centenario del Descubrimiento de América.

En el próximo V Centenario del Descubrimiento de América que se celebrará en el año mil novecientos noventa y dos, se conmemorará uno de los más importantes acontecimientos de la Historia Moderna, en el que España y Andalucía ocuparon el más destacado lugar, y cuya trascendencia fue determinante para toda la humanidad en su devenir y para su futuro.

En el momento histórico en que Andalucía inicia su autonomía, y cuando España vuelve a asumir su exacto lugar y su correcto significado universal, la celebración de esta efeméride exige su más destacada participación, con un auténtico protagonismo que coordine adecuadamente sus esfuerzos con los de todas las instancias del Estado que se dirigen a la consecución de dicho fin conmemorativo, y que ayuden correctamente a señalar su papel emblemático en la Nación y su significación fundamental respecto a Iberoamérica, con reconocimiento de su función histórica y potenciando las expectativas resultantes de la asunción que le corresponde dentro del encuentro de España con Hispano-América y de su destacada y futura proyección de la que se deben esperar importantes resultados en todos los ámbitos.

El Consejo de Gobierno consciente de ello y para realizar esta coordinación con las más altas instancias de la Nación, con todas las Instituciones Estatales, y con todas las propias de Andalucía, para fines similares y sirviendo como conexión con la Comisión Nacional para la celebración de este V Centenario del Descubrimiento de América y para la representación en su caso, de la Junta de Andalucía en la preparación de todos los actos que con dicho motivo se celebraran, a propuesta de la Consejera de la Presidencia, acuerda:

Artículo 1º.- Constituida la Comisión para la conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América en la reunión del Consejo de Gobierno de 13 de Octubre de 1982 e integrada además de por el Presidente de la Junta de Andalucía, por los Consejeros de Gobernación, Presidencia, Economía, Industria y Energía, Hacienda, Política Territorial e Infraestructura, Turismo, Comercio y Transportes, Educación y Cultura, se amplía dicha Comisión a los siguientes miembros:

- a) Los Presidentes de las ocho Diputaciones Andaluzas.
- b) Los Alcaldes de las ciudades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, así como los de Palos, Santa Fe y Moguer.
- c) Los Rectores Magníficos de las Universidades Andaluzas.
- d) Dos representantes designados por las Reales Academias.
- e) Dos representantes del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio.
- f) Un representante por cada una de las Organizaciones

Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, según los criterios recogidos en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores.

g) Un representante por cada Asociación Empresarial con igual nivel de representatividad.

h) La Directora del Archivo de Indias.

y) El Director de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos.

j) El representante de la Junta de Andalucía que se nombrará en la Sociedad Estatal para la conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América.

k) Un representante de la Real Sociedad Colombina.

l) Un representante de la Sociedad Estatal para la conmemoración del V Centenario.

m) Las personalidades andaluzas relevantes del mundo de la cultura que sean designadas por el Presidente de la Junta de Andalucía.

Artículo 2º.- Será objeto de esta Comisión, el servir de instrumento de coordinación con la Comisión Nacional para la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América en todas aquellas actividades que para celebrar dicha efeméride se realicen en Andalucía.

Artículo 3º.- La Comisión funcionará en Pleno y en Permanente.

Artículo 4º.-

1. La Permanente de la Comisión, es el órgano de preparación de los asuntos del Pleno y ejerce las funciones de éste en tanto no esté reunido.

2. Forman parte de la Permanente:

a) El Presidente y los Consejeros de Política Territorial e Infraestructura, de Turismo, Comercio y Transportes, Educación y Cultura de la Junta de Andalucía.

b) Cuatro miembros del Pleno de la Comisión elegidos por esta.

c) El representante de la Junta de Andalucía que se nombrará en la Sociedad Estatal para la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América.

Artículo 5º.- Será Presidente de esta Comisión y de su Permanente el de la Junta de Andalucía, actuando como Vicepresidente el Consejero a quien designe.

Actuarán como Secretarios de la Comisión y de la Permanente las personas a quienes una y otra designen de entre sus miembros.

Artículo 6º.- En el seno de la Comisión se constituirán comisiones técnicas de trabajo, integradas por personal técnico

dependiente de las diferentes Instituciones miembro y designado por las mismas. La finalidad de estas comisiones de trabajo será la de realizar estudios e informes o coordinar actividades de carácter específico.

Artículo 7º.- La Comisión se reunirá previa convocatoria de su Presidente como mínimo una vez al semestre, pudiendo ser convocada cuando la soliciten las dos terceras partes de sus componentes.

La Permanente se reunirá al menos una vez al trimestre.

Artículo 8º.- Será sede de la Comisión la de la Presidencia de la Junta de Andalucía, la cual la dotará de los medios necesarios para su funcionamiento dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 9º.- La Comisión desarrollará sus funciones desde el momento de su constitución hasta el de la celebración de los actos conmemorativos.

DISPOSICIONES FINALES

1º.- El régimen jurídico de la Comisión en todo lo no previsto en el presente Decreto será el que establece la Ley de Procedimiento Administrativo para los Organos Colegiados.

2º.- Por el Presidente de la Junta de Andalucía se dictarán cuantas disposiciones se consideren necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Sevilla, 16 de Marzo de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

Decreto 71/83, de 16 de Marzo, sobre constitución del Patronato Andaluz para la Exposición de 1992.

Después que la candidatura de Sevilla como sede de la Exposición Universal de 1992 triunfará ante el B.I.E., se impone como tarea urgente garantizar el completo éxito del certamen.

El hecho de que la sede de la citada Exposición sea una ciudad andaluza va a comportar una serie de intervenciones públicas y privadas que tendrá como soporte territorial el suelo andaluz.

Todo ello supone la existencia de un interés general que excede del ámbito puramente local de Sevilla para afectar a toda Andalucía.

Dada la diversidad de trabajos que en todos los órdenes se han de acometer y de las diferentes instituciones que tanto a nivel de inversiones como de diseño intervendrán, parece clara la necesidad de coordinar tanto el conjunto de los esfuerzos a realizar como a las Instituciones que intervienen.

Por otro lado, se pretende también asegurar con la constitución del Patronato Andaluz para la Exposición de 1992 la presencia en la toma de decisiones que le conciernen de todas las Instituciones que se vean afectadas por dicha Exposición, (al margen de la mayor o menor capacidad económica o técnica de éstas).

La Exposición Universal de 1992 como proyecto de futuro que es va a contar en todo momento con la voluntad decidida del Gobierno Andaluz, sirviendo no sólo de nexo de unión entre las Instituciones Públicas y Privadas, sino también como elemento de conjunción con la Administración Central.

Artículo 1.- Se constituye al Patronato Andaluz para la Exposición de 1992 con la finalidad de coordinar las actividades e inversiones de las instituciones andaluzas relacionadas con la Exposición Universal de 1992, para asegurar la presencia de aquellas en la preparación y celebración de la Exposición, así como para servir de conexión con las Instituciones estatales competentes en relación con dicha Exposición.

Artículo 2.-

1. Forman parte del Patronato:

- a) El Presidente de la Junta de Andalucía que lo preside.
- b) Los Consejeros de Economía, Política Territorial, Turismo, Comercio y Transportes y Cultura.

c) Los Presidentes de las ocho Diputaciones Andaluzas.

d) El Alcalde de Sevilla, así como aquellos otros cuyos Municipios puedan verse afectados por la Exposición.

e) El gerente del Patronato.

f) El representante de la Junta de Andalucía que se nombrará en la Sociedad Estatal para la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América.

2. Formarán también parte del Patronato si lo desean:

a) Un representante del presidente de la Comisión Nacional para la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América.

b) Un representante por cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, según los criterios recogidos en la Disposición Adicional 6ª del Estatuto de los Trabajadores.

c) Un representante por cada una de las Asociaciones Empresariales con igual nivel de representatividad.

3. Las personas relacionadas con el párrafo 1º serán miembros del Patronato en función de sus respectivos cargos y en tanto lo ostenten, y podrán delegar sus funciones en quienes legalmente les sustituyan.

4. La incorporación de los miembros previstos en el párrafo 1,d) se efectuará por acuerdo del Patronato, de oficio o a petición de los interesados.

Artículo 3.-

1. El Patronato funcionará en Pleno y en las Comisiones Permanentes.

2. La Comisión Permanente para Andalucía es el órgano de preparación de los asuntos del Pleno y de decisión en tanto no se reuna el Pleno.

Su composición será la siguiente:

- a) El Presidente y los Consejeros de la Junta de Andalucía.
- b) Los Presidentes de las ocho Diputaciones Andaluzas.
- c) El representante de la Junta de Andalucía que nombrará en la Sociedad Estatal.
- d) El Gerente.

3. Para los asuntos relacionados con la ubicación en Sevilla de la Exposición Universal de 1992 se creará una Comisión Permanente constituida por:

- a) El Presidente y los Consejeros de la Junta de Andalucía.
- b) El Alcalde de la ciudad de Sevilla.
- c) El Presidente de la Diputación de Sevilla.
- d) El representante de la Junta que se nombrará en la Sociedad Estatal.
- e) El Gerente.

Artículo 4.- El Patronato se reunirá en Pleno, previa convocatoria de su Presidente, como mínimo cada tres meses. Las Comisiones Permanentes lo harán al menos una vez al mes.

Artículo 5.- Como órgano de seguimiento y ejecución de los acuerdos del Patronato, así como, para impulsar su actuación y velar por el mejor y más eficaz funcionamiento del mismo, se nombrará, por el Presidente de la Junta de Andalucía (a propuesta del Patronato) un gerente.

Las retribuciones del gerente se fijarán mediante contrato con cargo a los Presupuestos de la Junta de Andalucía (o de la Presidencia de la Junta de Andalucía), salvo que la designación recaiga en personas que presten sus servicios en ésta, en cuyo caso bastará la adscripción al Patronato para realizar las funciones de gerente del mismo.

Artículo 6.- Actuará como Secretario del Patronato y de sus Comisiones, quien para tal cargo designe su Presidente. El nombramiento podrá recaer en persona que no sea miembro del Patronato, en cuyo caso asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.